

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Consejo Nacional de Patrimonio cultural

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) es, según el artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 4.º de la Ley 1185 de 2008, el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación. El Decreto 1080 de 2015 especifica sus funciones así:

1. Asesorar al Ministerio de Cultura, en el diseño de la política estatal relativa al patrimonio cultural de la Nación, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Proponer recomendaciones al Ministerio de Cultura en el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación que puedan incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, a través del Plan Nacional de Cultura.
3. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, para los propósitos descritos en el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, numeral 10, modificatorio del artículo 8° de la Ley 397 de 1997.
4. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura para efectos de las decisiones que éste Ministerio deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito nacional. La declaratoria de un bien o conjunto de bienes como de interés cultural del ámbito nacional, así como la revocatoria de tales declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural según lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
5. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura respecto de si el bien material del ámbito nacional declarado como Bien de Interés Cultural requiere o no, del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- y, conceptuar sobre el contenido del respectivo PEMP. El concepto de que trata este numeral tendrá carácter obligatorio para el Ministerio de Cultura.
6. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se adicionó el artículo 11-1 a la ley 397 de 1997.
7. Estudiar y conceptuar a solicitud conjunta del Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso, entendiéndose que dicho Plan debe estar orientado

al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.

La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Salvaguardia que necesariamente deberá adoptarse para el efecto, deberá contar en todos los casos con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

8. Asesorar al Ministerio de Cultura en los aspectos que éste solicite relativos a la regulación, reglamentación, manejo, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.
9. Recomendar, si lo estima procedente, lineamientos que pudieran ser tenidos en consideración en el ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, para efectos de manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural en las respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las competencias que la Ley 1185 de 2008 le atribuye con exclusividad a las autoridades en las jurisdicciones mencionadas y a los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural.
10. Recomendar criterios para la aplicación del principio de coordinación que debe emplearse en la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural y para la inclusión de Manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial en los diferentes ámbitos territoriales.
11. Formular al Ministerio de Cultura propuestas sobre planes y programas de cooperación en el ámbito nacional e internacional que pudieran contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación y apoyar en la gestión de tales mecanismos de cooperación.
12. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza de organismo asesor

El CNPC está conformado por:

1. El Ministro de Cultura o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
3. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
4. El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.
5. El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado.
6. El Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
7. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o su delegado.
8. Un representante de las universidades que tengan departamentos encargados del estudio del patrimonio cultural.
9. Tres (3) expertos distinguidos en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designados por el Ministro de Cultura.
10. El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia o su delegado.
11. El Director del Instituto Caro y Cuervo o su delegado.
12. El Director del Archivo General de la Nación o su delegado.

13. El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Objeto de la convocatoria

Elección del representante de las universidades con programas que tengan relación con el estudio, investigación y demás, relativas al patrimonio cultural de la Nación, ante el CNPC para un período de dos (2) años.

Justificación

El Ministerio de Cultura adelanta la presente convocatoria con el fin de conformar el CNPC, dando cumplimiento al Decreto 1080 de 2015, "...Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 397 del 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional del Patrimonio Cultural...".

Destinatarios

La convocatoria está dirigida a aquellas universidades que cuenten con programas de pregrado o programas superiores de posgrado, especialización, maestría, doctorado u otros superiores al nivel de pregrado, en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con el estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia y/o gestión del patrimonio cultural de la Nación.

Requisitos para la universidad¹

1. Presentación del certificado de Existencia y Representación Legal otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Presentación del certificado del programa a nivel profesional otorgado por el Ministerio de Educación Nacional en áreas afines al estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia y/o gestión del patrimonio cultural.

Requisitos para el candidato

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero que acredite residencia.
2. Poseer título de pregrado en antropología, arqueología, arquitectura, artes plásticas, artes visuales, estudios culturales, filosofía, historia, ingeniería civil, lingüística, literatura, museología, restauración de bienes muebles o con credencial de restaurador de bienes muebles expedida por el Consejo de Monumentos Nacionales, -hoy Consejo Nacional de Patrimonio Cultural-, sociología, y título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en antropología, arqueología, estudios culturales, estudios urbanos, gestión cultural, historia, museología, restauración arquitectónica, urbana o mueble.

¹ No forman parte de esta convocatoria aquellas entidades de educación superior cuyos programas se encuentren en la categoría de diplomados, educación continuada o similares, y aquellas que no otorguen certificación a nivel profesional o de posgrado del objeto de esta convocatoria.

3. Acreditar experiencia laboral mínima de siete (7) años, a partir de la obtención del título de pregrado, en docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con bienes materiales del patrimonio cultural mueble o inmueble, o con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial².
4. Estar vinculado a la universidad que lo postule.

Documentación³

Los siguientes documentos deberán allegarse, debidamente clasificados y foliados, en una carpeta identificada con el nombre de la universidad, el nombre del programa, teléfonos, dirección, correo electrónico de la universidad y en el orden que se indica, así:

Documentos de la universidad:

1. Certificación de Existencia y Representación legal de la universidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Certificación del programa a nivel profesional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional en las áreas afines con el estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia y/o gestión del patrimonio cultural.

Documentos del Candidato:

1. Carta del representante legal de la universidad en la cual presenta al candidato y se especifican los criterios de su postulación. Deben precisarse el nombre completo del candidato, número de identificación, dirección, teléfono y el correo electrónico del mismo.
2. Certificación de vinculación del docente.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional, en el caso que la ley lo exija.
5. Fotocopia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional.
6. Fotocopia(s) de diploma(s) o acta(s) de posgrado(s).
7. Certificados de experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas con la docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con bienes materiales del patrimonio cultural, mueble o inmueble, y/o con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, en los cuales se establezca la siguiente información:
 - Entidad o persona natural o jurídica para la que se prestaron los servicios.
 - Actividades desarrolladas.
 - Duración de las actividades especificando fecha de inicio y de terminación (DD-MM-AAAA / DD-MM-AAAA).⁴

² Se entiende por manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial las consagradas en el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, "...El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural...".

³ El Ministerio de Cultura se reserva la facultad de verificar y solicitar las aclaraciones y subsanes en la presentación de la documentación a que haya lugar

⁴ Para determinar la experiencia de cada candidato, en años, se sumarán los tiempos de los certificados aportados utilizando meses de 30 días y años de 365 días. No se tendrán en cuenta los traslajos de tiempo.

Presentación de candidatos

Las universidades radicarán ante el Ministerio de Cultura una carpeta que contenga los documentos requeridos, en sobre sellado y marcado así:

Remite:
Universidad _____
Dirección
Teléfono.

Señores:
Dirección de Patrimonio
Ministerio de Cultura
Calle 8 n.º 8 - 43
Bogotá, D.C.
Objeto: Elección del representante de las
universidades ante el Consejo Nacional de
Patrimonio Cultural

La radicación deberá llevarse a cabo entre los días martes 7 de noviembre de 2017 y martes 14 de noviembre de 2017, hasta las 17:00 horas. Las presentaciones de candidatos que se realicen por fuera de la fecha y hora establecidas no serán tenidas en cuenta, en virtud del numeral 2 del artículo 1 del Decreto 3322 de 2008.

Selección de candidatos

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para las universidades como para los candidatos, efectuará un análisis de las propuestas y, con base en éste, seleccionará a aquellos tres (3) que obtengan el **mayor puntaje** sumando la experiencia laboral y la formación académica.

La publicación del nombre de los tres (3) candidatos seleccionados se hará el lunes 20 de noviembre de 2017, a través de la página web del Ministerio de Cultura: www.mincultura.gov.co

A los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de valoración⁵	Puntaje máximo por ítem
Nivel de educación de posgrado⁶: Especialización: 20 puntos Maestría: 30 puntos Doctorado: 40 puntos	40 puntos
Experiencia laboral: Entre 7 y 10 años: 20 puntos Entre 11 y 15 años: 30 puntos 16 años o más: 40 puntos	40 puntos
Publicaciones: Por publicaciones realizadas en los últimos 5 años, relacionadas con el patrimonio cultural, que se encuentren debidamente indexadas o contengan ISBN para el caso de libros: Hasta 2 publicaciones: 10 puntos 3 o más publicaciones: 20 puntos.	20 puntos
Total puntaje	100 puntos

Votación por parte de las universidades

Los representantes legales de las universidades que hayan realizado la postulación de uno de sus docentes en la presente convocatoria, tendrán el derecho de efectuar su voto vía electrónica a través del correo electrónico cnpc@mincultura.gov.co o mediante documento escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, en la Calle 8 n.º 8 - 43 de la ciudad de Bogotá, D.C., entre el miércoles 22 de noviembre de 2017 y el viernes 24 de noviembre de 2017, hasta las 17:00 horas.

Publicación de resultados y notificación al representante

El Ministerio de Cultura publicará los resultados y notificará al representante elegido el día lunes 28 de noviembre de 2017. El representante elegido tendrá plazo hasta el 4 de diciembre de 2017 para expresar su aceptación de la designación mediante escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, ubicada en la Calle 8 n.º 8 - 43 de la ciudad de Bogotá, D.C.

⁵ No se asignará puntaje a las candidaturas que incumplan con los requisitos mínimos establecidos.

⁶ El puntaje para el nivel de educación de posgrado será asignado de acuerdo con el mayor nivel de estudios realizado por el candidato. En este sentido, a manera de ejemplo, si un candidato cuenta con más de una especialización, maestría o doctorado, el Ministerio no realizará la sumatoria de estos, pues tendrá en cuenta solamente aquel estudio que otorgue mayor puntaje.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS
UNIVERSIDADES AL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria en página web del Ministerio de Cultura	23 de octubre de 2017 - 14 de noviembre de 2017
Publicación de la convocatoria en diario impreso de circulación nacional	7 de noviembre de 2017
Apertura de la convocatoria	7 de noviembre de 2017
Presentación de candidatos por parte de las universidades	7 de noviembre de 2017 - 14 de noviembre de 2017, a las 17:00 horas
Periodo de evaluación de las hojas de vida de los candidatos por parte de la Dirección de Patrimonio	15 de noviembre de 2017 - 17 de noviembre de 2017
Publicación de los tres candidatos con mayor puntaje	20 de noviembre de 2017 - 21 de noviembre de 2017
Emisión del voto por parte de las universidades aceptadas	22 de noviembre de 2017 - 24 de noviembre de 2017, a las 17:00 horas
Periodo de conteo de votos	27 de noviembre de 2017
Publicación de resultados y notificación al representante elegido	28 de noviembre de 2017 – 29 de noviembre de 2017
Aceptación de designación por parte del representante elegido	30 de noviembre de 2017 - 4 de diciembre de 2017